



ORP

PROCESO: DECLARATIVO  
DEMANDANTE: HERMES GONZALO GERENA ACUÑA  
DEMANDADO: ROSINDA BAUTISTA DE JAIMES Y OTROS  
RADICADO: 2014-00239-01

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias se observa que el 28 de enero de 2021 durante la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento se dictó sentencia. La sentencia fue impugnada y se concedió el recurso de apelación en efecto devolutivo en los términos que trata el Art. 323 del C.G.P. pero nada se dijo acerca de la remisión del expediente o de sus copias que dispone el artículo 324 del C.G.P.

Ahora bien, para dar trámite al recurso de apelación es necesario requerir al recurrente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 inciso 2 del C.G.P. en concordancia con la circular 01 Del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga del 28 de junio de 2020 y el numeral 10 literal H de la circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y realice el pago de los gastos para la digitalización de las piezas procesales necesarias para surtir el trámite de alzada y allegue dentro del término de 5 días después de la notificación del presente auto el pago de la suma de \$ 190.250 pesos A LA CUENTA Y CONVENIO CON CODIGO: 14975 - CUENTA 3-0820-000755-4 - NOMBRE DE CUENTA: CSJ-GASTOS DE PROCESO-CUN, REFERENCIA 1:(NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE), REFERENCIA 2 (RADICADO COMPLETO DEL PROCESO) REFERENCIA NUMERO 3 CUENTA JUDICIAL DEL DESPACHO (0600-008445-0) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, REFERENCIA NUMERO 4 ( NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO), so pena de ser declarado desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Maria Cristina Torres Moreno*

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**  
JUEZ